

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 026/2011.

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE VALORES INTERNOS DE DEUDA PÚBLICA, POR UN MONTO DE RD\$500,000.000.00.-

Ref. : **Exp. 00211, Oficio No. 002295 d/f 26/01/11.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo autorizar al Ministerio de Hacienda a la Emisión de Títulos Valores Internos de deuda pública por un monto de RD\$500,000.000.00, para la cancelación parcial del saldo pendiente de la deuda administrativa contraída por el gobierno central, hasta el 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo, leído en la sesión de fecha 19 de enero del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literales j) y k), de la Constitución, que establece:

“Legislar cuando concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2), literal d), así como”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República
2. La Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, , que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.
3. La Ley No. 6-06, del 20 de enero del 2006, sobre Crédito Público.
4. La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
5. La Ley No. 163-09, del 30 de mayo de 2009, que extiende el Régimen Jurídico de los Bonos Emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de Crédito Público.
6. Ley No. 297-10, del 24 de diciembre del 2010, Ley de Presupuesto General del Estado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- El presente proyecto de ley, carece de un Título o Identificación del Proyecto, éste debe ubicarse antes de los considerandos, es importante que se le otorgue un título al presente proyecto de ley, ya que mediante el título, una ley se individualiza y diferencia de las demás leyes, tenemos a bien sugerir la siguiente redacción alterna.

**“Ley que Autoriza al Ministerio de Hacienda a la Emisión de
Títulos Valores Internos de Deuda Pública por un Monto de
RD\$500,000.000.00”.-**

2.- Nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral No. 4.1.1.3., literal e) **Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos.** Por tal motivo, proponemos que los considerando del presente proyecto de ley sean designados dentro del contexto, tal como nos muestra el siguiente ejemplo:

**CONSIDERANDO PRIMERO.....
CONSIDERANDO SEGUNDO....**

También observamos que el Considerando Quinto, establece una remisión externa imprecisa, ya que si bien es cierto que el artículo 93 de la Constitución establece las atribuciones del Congreso Nacional, éste artículo es muy extenso, y está dividido en numerales y estos a su vez en literales, por lo que recomendamos establecer con exactitud el numeral y literal correspondiente, a saber:

“Artículo 93, numeral 1, literales j) y k)”

3.- Los **Vistos**, que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, se deben ordenar de manera cronológica, manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología, se identifican por el número de la disposición normativa, luego la fecha de la misma y por último el nombre dado a la ley, por ejemplo:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 6-06, del 20 de enero del 2006, sobre Crédito Público.

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 163-09, del 30 de mayo de 2009, que extiende el Régimen Jurídico de los Bonos Emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de Crédito Público.

VISTA: Ley No. 297-10, del 24 de diciembre del 2010, Ley de Presupuesto General del Estado.

4.- El proyecto de ley introduce la parte normativa de la manera siguiente:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

LEY DE EMISION DE TITULOS VALORES INTERNOS DE DEUDA PÚBLICA ADMINISTRATIVA

En ese sentido, el Manual de Técnica Legislativa en su ejemplo XI, sugiere presentar el inicio de la Parte Normativa, sin el título, como sigue:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Como podemos notar, no se debe colocar el Título de la Ley, ya que éste va al inicio del Proyecto de Ley.

6.- Con relación al artículo 1, sugerimos que este sea colocado dentro del CAPITULO II, DE LA EMISION DE TITULOS VALORES, como un artículo 3, denominado Aprobación congresional, y crear un artículo 1 (que verse sobre el objeto de la presente ley, y al Capítulo II, colocarle como título DE LA AITORIZACION Y EMISION DE TITULOS VALORES, mediante la siguiente redacción alterna:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto, otorgar la aprobación congresional, al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, para la emisión de Títulos Valores Internos de Deuda Pública.

CAPITULO II DE LA AUTORIZACION Y EMISION DE TITULOS VALORES

Artículo 3.- Aprobación congresional. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, a la emisión de Títulos Valores Internos de Deuda Pública Administrativa, por un monto de quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000.00), para ser colocados en los mercados internos con las condiciones más favorables para el país.

Es importante señalar que la creación de artículos dentro del proyecto de ley, produce cambios en la numeración de los mismos.

7.- Con respecto al **Artículo 2. Definiciones**, sugerimos que su división sea en numerales y no en literales, para mantener una homogeneidad terminológica con nuestra Constitución.

8.- Recomendamos colocar epígrafe a cada artículo, el cual debe ser breve, claro, y expresar el contenido principal de la norma contenida en el artículo, mediante la siguiente redacción alterna:

Artículo 1.-Objeto de la Ley.

Artículo 2.- Definiciones.

Artículo 3.- Aprobación congresional

Artículo 4.- Títulos Valores.

Artículo 5.- Negociables.

Artículo 6.- Mercado de negociación.

Artículo 7.- Código de Identificación Internacional.

Artículo 8.- Inscripción.

Artículo 9.- Registro.

Artículo 10.- Custodia.

Artículo 11.- Exenciones.

Artículo 12.- Operación de manejo de pasivos.

Artículo 13.- Aprobación.

Artículo 14.- Conversión, Consolidación y Compra Anticipada.

Artículo 15.- Transferencia.

Artículo 16.- Facultad.

Artículo 17.- Cancelación.

9.- En torno al **Artículo 3.- Títulos Valores.** Su división interna en numerales no debe llevar epígrafe, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

Artículo .- Títulos Valores. Los Títulos Valores que se emitan, de conformidad a la presente ley, deben especificar lo siguiente:

- 1) La fecha de emisión se especifica en las características de.....
- 2) La fecha de colocación de las emisiones se podrán colocar.....
- 3) La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria....
- 4) Los intereses serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base.....
- 5) La amortización de los Títulos Valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada.....
- 6) Los Títulos Valores serán emitidos en múltiplos de un mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00).

10.- Al título del CAPITULO III. NEGOCIABILIDAD, colocarle el conectivo DE LA, de la siguiente manera:

CAPITULO III DE LA NEGOCIABILIDAD

11. En cuanto al artículo que se utiliza para la derogación de la ley, está expresión es muy genérica, por lo que recomendamos que los proponentes

señalen de forma expresa y precisa, las leyes que el presente proyecto de ley deroga, de no existir disposiciones derogatorias, lo más conveniente es dejar sin efecto este tipo de disposiciones dentro del proyecto de ley.

12.- En cuanto a la parte normativa del texto, el Manual, punto 4.1.1.5 señala que el mismo dentro de su estructura debe contener lo relativo a la entrada en vigencia de la ley, por tanto, proponemos que se agregue una Disposición Final del proyecto de ley que establezca la entrada en vigencia. Por lo que recomendamos que diga de la siguiente manera.

DISPOSICION FINAL

Única: Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

13.- Como ya hemos creado una disposición final, sugerimos cambiar el título al CAPITULO VII de DISPOSICIONES FINALES a DISPOSICION GENERAL, por último recomendamos que las remisiones externas que contempla el presente proyecto de ley, se realicen siguiendo el orden utilizado por la Constitución (categoría normativa, el número, la fecha y el objeto de la ley), por ejemplo en el artículo 2, literal g) del proyecto de ley, hace remisión a la Ley de Crédito público, la forma correcta es:

Ley No. 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.

En el artículo 2, literal h), la forma correcta de presentar la remisión es:

Artículo 9 de la Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, Ley de Mercado de Valores.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.